

ALADI/CR/di 2883.1  
Representações do Chile e do Peru  
27 de fevereiro de 2009

REGISTRO E INCORPORAÇÃO AOS ORDENAMENTOS JURÍDICOS DO CHILE E DO PERU DO TERCEIRO PROTOCOLO ADICIONAL AO ACORDO DE COMPLEMENTAÇÃO ECONÔMICA N° 38

Montevideu, em 26 de fevereiro de 2009.

NOTA N° 009/09

N° 7-5-Z/005

As Representações Permanentes do Peru e do Chile junto à ALADI e ao MERCOSUL cumprimentam atenciosamente a Secretaria-Geral e encaminham, em anexo, as cópias autenticadas do “Acordo de Livre Comércio entre o Governo da República do Chile e o Governo da República do Peru que modifica e substitui o ACE N° 38, seus anexos, apêndices, protocolos e demais instrumentos que foram assinados ao seu amparo, adotado em Lima, em 22 de agosto de 2006” e da Emenda ao mencionado Acordo, formalizada mediante intercâmbio de Notas, de 16 de março de 2007 e 18 de abril de 2007, para seu correspondente registro e protocolização no âmbito do Tratado de Montevideu 1980.

A esse respeito, à luz do referido anteriormente ambas as Representações Permanentes junto à ALADI e ao MERCOSUL solicitam a essa Secretaria-Geral, com caráter de Urgente, que o ato de protocolização das cópias autenticadas seja realizado no âmbito do Acordo de Alcance Parcial de Complementação Econômica N° 38.

As Representações Permanentes do Peru junto à ALADI e ao MERCOSUL e do Chile junto à Associação Latino-Americana de Integração e ao MERCOSUL aproveitam a oportunidade para reiterar à Secretaria-Geral da ALADI os protestos de sua distinta consideração.

À  
Secretaria-Geral da  
Associação Latino-Americana de Integração  
Nesta

**Nota da Secretaria:**

O Terceiro Protocolo Adicional ao Acordo de Complementação Econômica N° 38 será publicado como documento ALADI/AAP.CE/38.3. As notas em anexo, referentes à vigência do mencionado Protocolo, foram enviadas a esta Secretaria-Geral em anexo à Nota Conjunta do Chile e do Peru acima transcrita.



Nº 000251

El Ministerio de Relaciones Exteriores -Dirección de Asuntos Jurídicos- saluda atentamente a la Embajada de la República del Perú y tiene el honor de acusar recibo de la Nota No. RE (TRA) Nro. 6-4/89, del Ministerio de Relaciones Exteriores -Dirección de Tratados- de ese país, de fecha 27 de noviembre de 2008, recibida en la Embajada de Chile en Lima.

Mediante dicha Nota, el Gobierno de la República del Perú comunicó que cumplió con las disposiciones normativas para la entrada en vigor internacional del Acuerdo que Enmienda el "Acuerdo de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República del Perú que modifica y sustituye el ACE N° 38, sus anexos, apéndices, protocolos y demás instrumentos que hayan sido suscritos a su amparo, adoptado en Lima el 22 de agosto de 2006", celebrado por Intercambio de Notas, fechadas en Santiago y Lima, el 16 de marzo y el 18 de abril de 2007, respectivamente.

Al respecto, el Ministerio de Relaciones Exteriores tiene a bien informar que el Gobierno de Chile cumplió, igualmente, con los procedimientos jurídicos internos para tal propósito y, en consecuencia, de conformidad a lo previsto en el Artículo 20.6 del aludido Acuerdo de Libre Comercio y lo acordado por ambos Gobiernos, éste y su Enmienda, entrarán en vigor el 1 de marzo de 2009.

El Ministerio de Relaciones Exteriores -Dirección de Asuntos Jurídicos- se vale de esta oportunidad para reiterar a la Embajada de la República del Perú, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

SANTIAGO, 12 ENE 2009



**EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ  
EN CHILE  
PRESENTE**

**DISTRIBUCIÓN:**

1. EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.
2. RR.EE. (ARCHIGRAL).
3. RR.EE. (EMBACHILE PERÚ), info.
4. RR.EE. (DIRECON-DEJUR), info.
5. RR.EE. (DIRAMESUR) info.

No. RE (TRA) Nro. 6-4/89

El Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección de Tratados – saluda muy atentamente a la Honorable Embajada de la República de Chile y tiene a honra poner en su conocimiento que el Gobierno del Perú, ha ratificado por Decreto Supremo Nro. 052-2008-RE del 20 de noviembre de 2008, la **Enmienda al “Acuerdo de Libre Comercio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Chile, que modifica y sustituye el ACE Nro. 38, sus anexos, apéndices, protocolos y demás instrumentos que hayan sido suscritos a su amparo”**, formalizada mediante Intercambio de Notas, el 18 de abril de 2007, en la ciudad de Lima, República del Perú

Sobre el particular, la Dirección de Tratados, comunica a esa Honorable Embajada, que el Gobierno de la República del Perú, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.1 y 20.6 del Acuerdo de Libre Comercio entre la República del Perú y la República de Chile, ha cumplido con las disposiciones normativas internas para su puesta en vigencia, luego de las coordinaciones técnicas pertinentes efectuadas por ambos países, en observancia al artículo 20.6, párrafo 2 del Acuerdo de Libre Comercio, tanto el aludido instrumento internacional, como su Enmienda, entrarán en vigor el 01 de marzo de 2009.

El Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección de Tratados - se vale de esta oportunidad para reiterar a la Honorable Embajada de la República de Chile, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Lima, 27 de noviembre de 2008.

A la Honorable  
Embajada de la República de Chile  
Ciudad.-

